



**Asunto 09/2024**

---

## **RESOLUCIÓN RELATIVA A UNA CONSULTA REALIZADA SOBRE LA COVENIENCIA DE RECIBIR UN PREMIO**

---

### **I.- CONSULTA**

1.- El 05 de julio del 2024 se recibió un correo electrónico de una trabajadora del Departamento de Hacienda y Finanzas en el que se solicitaba permiso para recibir un premio otorgado por la Mancomunidad de (...) por la realización de la declaración de la renta en euskera.

La interesada quiere saber si recibirlo supondría una vulneración del Sistema de Integridad Institucional.

### **II.- NORMAS DE APLICACIÓN**

1.- Por acuerdo del Consejo de Gobierno Foral de 1 de marzo del 2016 se aprobó el Sistema de Integridad Institucional de la Diputación Foral de Gipuzkoa y de su sector público (SII), con el que se quiere afianzar la ética pública y la ejemplaridad como señas de identidad de la Institución.

En el marco de dicho Sistema, se han aprobado sucesivamente diferentes Códigos de conducta: por acuerdo del Consejo de Gobierno Foral de 1 de marzo del 2016, el Código de Conducta y Buenas Prácticas de los miembros de la Diputación Foral de Gipuzkoa y de los altos cargos públicos y personal asimilado de la Administración Foral de Gipuzkoa y de las entidades de su sector público (CCCP); por acuerdo del Consejo de Gobierno Foral del 5 de septiembre de 2017, el Código de Conducta y Marco de Integridad Institucional aplicable a la contratación pública (CCC); por acuerdo del Consejo de Gobierno Foral del 7 de noviembre de 2017, el Código Ético y de Buena Gestión del Empleo Público foral de Gipuzkoa (CCEP); por acuerdo del Consejo de Gobierno Foral de 2 de octubre del 2018, el Código de conducta y Marco de Integridad aplicable a Ayudas y Subvenciones de la Diputación Foral de Gipuzkoa y de su sector público (CCAS); por Decreto Foral 13/2022, de 13 de septiembre, el Código de Conducta aplicable a los grupos de interés que interactúan con la Diputación Foral de Gipuzkoa y su sector público (CCGI); y por acuerdo del Consejo de Gobierno Foral de 10 de enero del 2023, el Código Ético para la utilización de los datos y la inteligencia artificial en la Diputación Foral de Gipuzkoa y en el resto de entidades que forman parte del sector público foral (CDIA).



2.- Tanto el SII como los respectivos Códigos de conducta establecen que será la Comisión de Ética Institucional (CEI), cuya organización, procedimiento y funcionamiento se regula en el Decreto Foral 10/2022, de 3 de mayo, el órgano de máxima garantía y quien conozca los asuntos relativos a su aplicación, correspondiéndole tramitar y resolver las quejas y denuncias recibidas sobre el incumplimiento de los valores, principios y normas de conducta establecidos en los diferentes instrumentos de desarrollo del Sistema de Integridad Institucional.

### III. VALORACIÓN DE LA COMISIÓN DE ÉTICA INSTITUCIONAL

En el presente asunto una trabajadora del Departamento de Hacienda y Finanzas señala que la Mancomunidad de (...) ha realizado un sorteo de una comida para dos personas entre las personas que han presentado su declaración de la renta en euskera. La interesada ha resultado ganadora del sorteo, que recibirá de manos de un concejal y publicarán la noticia con foto en la revista (...). La interesada realiza una consulta preventiva con el objeto de asegurarse que la aceptación de dicho premio no supone vulneración alguna del SII.

Lo primero que ha de tenerse en cuenta en este asunto es que se trata de una cuestión del ámbito privado, es decir, que nada tiene que ver con las funciones públicas pudiera tener como trabajadora de la Diputación foral. Es esta una primera apreciación importante, ya que diferente sería la reflexión y análisis a realizar si se hubiera tenido que ver con el ejercicio de sus funciones, ya que tratándose de una empleada del departamento de hacienda y finanzas y tratándose de la declaración de la renta, bien podría haber habido algún tipo de conexión con la organización del sorteo por la tramitación de la declaración de la renta en euskera.

Sin embargo, no es el caso, ya que la interesada nada tiene que ver con ni el procedimiento de la declaración de la renta ni del premio, sino que ha participado en el sorteo por la presentación de su declaración en euskera siendo, por tanto, un asunto totalmente del ámbito privado.

Esto, sin embargo, no exime tener en cuenta el SII ya que, como en otras ocasiones hemos mencionado, las cuestiones del ámbito privado que puedan afectar al desempeño de las funciones públicas de cargos como del personal empleado público, han de contemplar lo establecido en él (Resoluciones 05/2018, 06/2018). Pero, una vez más, lo descrito en la presente consulta no parece que puedan afectar a las funciones públicas de la interesada.



En virtud de todo lo expuesto, la Comisión de Ética Institucional adopta, por unanimidad, con fecha de 10 de diciembre del 2024, la siguiente

## RESOLUCIÓN

**Primero.** -. Teniendo en cuenta el contexto en el que se enmarca la situación descrita, la aceptación del premio por parte de la interesada no vulnera lo establecido en el Sistema de Integridad Institucional de la Diputación Foral de Gipuzkoa y de su sector público.

**Irene Berasaluze Lazkano**  
**Presidenta de la Comisión de Ética Institucional**